



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00117-00

Socorro, Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

GIOVANNI PAULO BIASI ROMERO, titular de la Cédula de ciudadanía No. 91.078.480 expedida en San Gil, T.P. No. 293429 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto al despacho que renuncié a los poderes otorgados por los señores **DIEGO FERNANDO GALVIS ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.101.688.514 expedida en Socorro - Santander; quien actuó en nombre propio y como Representante Legal del **GRUPO CRIOLLOS S.A.S.**, identificado bajo el NIT 901482894-3 y **MARLY TATIANA SILVA AMAYA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.102.373.883 expedida en Piedecuesta – Santander dentro de los procesos bajo los radicados 2021-00086-00, 2021-00117-00 y 2022-00032-00, por lo tanto, solicita que se acepte su renuncia a los poderes conferidos, toda vez que por asuntos de salud le es imposible, continuar con el mandato. Adjunta la renuncia presentada a sus poderdantes y la aceptación de la misma, debidamente firmada por ellos.

CONSIDERACIONES

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder conferido al Dr. **GIOVANNI PAULO BIASI ROMERO**, titular de la Cédula de ciudadanía No. 91.078.480 expedida en San Gil, T.P. No. 293429 del Consejo Superior de la Judicatura, y así habrá de declararse, advirtiéndolo al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.



Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el **Dr. GIOVANNI PAULO BIASI ROMERO**, titular de la Cédula de ciudadanía No. 91.078.480 expedida en San Gil, T.P. No. 293429 del Consejo Superior de la Judicatura, en este proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, adelantado por **HILDEMARO LEONARDO ROJAS ROJAS** en contra de **GRUPO CRIOLLOS S.A.S.**, representado legalmente por **DIEGO FERNANDO GALVIS ARIZA**, radicado al No. 2021-00117-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Se advierte al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ